

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 05 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00475

Conforme a la subsanación presentada, el despacho RECHAZA la demanda, por carecer este despacho de competencia para conocer el presente trámite. Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 26 núm. 6, que indica:

“(...) En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Ha sido ampliamente reconocido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que, en los procesos originados en contratos de leasing, la fijación de la cuantía se deberá tomar de acuerdo con el avalúo catastral, y por esta razón es que este Juzgado carece de competencia.

Por consiguiente, remítase el presente trámite al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ